



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

41

BUENOS AIRES, 18 ENE 2007

VISTO el Expediente N° S01:0284733/2006 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual la Provincia de SALTA eleva a consideración de la citada Secretaría, el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSION, CAPACITACION, ADMINISTRACION Y COMUNICACION", Subcomponente: "Administración y Monitoreo del FONDO ESPECIAL DEL TABACO de SALTA", solicitando su aprobación y financiamiento con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, el Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005 suscripto entre la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

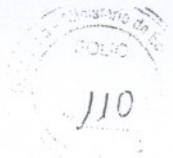
CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 7° de la citada Ley N° 19.800, se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras, brindando la posibilidad de que se definan y financien medidas específicas para la superación de problemas puntuales por los que atraviese el sector.

V. E.
14123

X
G
H



*Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos*

41

Que el Artículo 27 de la mencionada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen al pago del "Importe que Abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO".

Que es necesario contar con la estructura, los recursos humanos y técnicos necesarios para la fiscalización y monitoreo de la producción, como así también cubrir los gastos que demande el pago a los productores tabacaleros de todos los Componentes del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2007.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003, modificado por su similar N° 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por la Provincia de SALTA destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSION, CAPACITACION, ADMINISTRACION Y COMUNICACION", Subcomponente: "Administración y Monitoreo del FONDO ESPECIAL DEL TABACO de SALTA", perteneciente al "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2007", por un

MEP
SECRETARÍA
14423

X
G
14
nc



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

41

monto total de PESOS OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$818.804,74).

ARTICULO 2°.-El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución destinado al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSION, CAPACITACION, ADMINISTRACION Y COMUNICACION", Subcomponente: "Administración y Monitoreo del FONDO ESPECIAL DEL TABACO de SALTA", será aplicado de acuerdo al siguiente detalle: a) Rubro Personal, por un monto de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 427.836,74), b) Rubro Bienes de Consumo, por un monto de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$59.800), c) Rubro Servicios no Personales, por un monto de PESOS TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SETENTA Y SEIS (\$326.076) y d) Rubro Bienes de Capital, por un monto de PESOS CINCO MIL NOVENTA Y DOS (\$5.092).

ARTICULO 3°.-El organismo responsable y ejecutor será la ADMINISTRACION DEL FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTICULO 4°.-El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, para el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSION, CAPACITACION, ADMINISTRACION Y COMUNICACION", Subcomponente: "Administración y Monitoreo del FONDO ESPECIAL DEL TABACO de SALTA", por un total de PESOS OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$818.804,74) será ejecutado a partir de su acreditación en la Cuenta Corriente N° 43-526-4 del BANCO MACRO S.A., Sucursal Salta, cuyo titular es la ADMINISTRACION DEL FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTICULO 5°.-El no cumplimiento de la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona

14123

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 6°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, podrá realizar las inspecciones, verificaciones y auditorías administrativo-contables necesarias a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 7°.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 8°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 3310/33, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MEyProd.- 5000/357-L25465-FET-Rec.FTerc.

ARTICULO 9°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
14123

[Handwritten signatures and initials]

RESOLUCION N° 44

[Handwritten signature]
Ing. Agr. MIGUEL SANTIAGO CAMPOS
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos